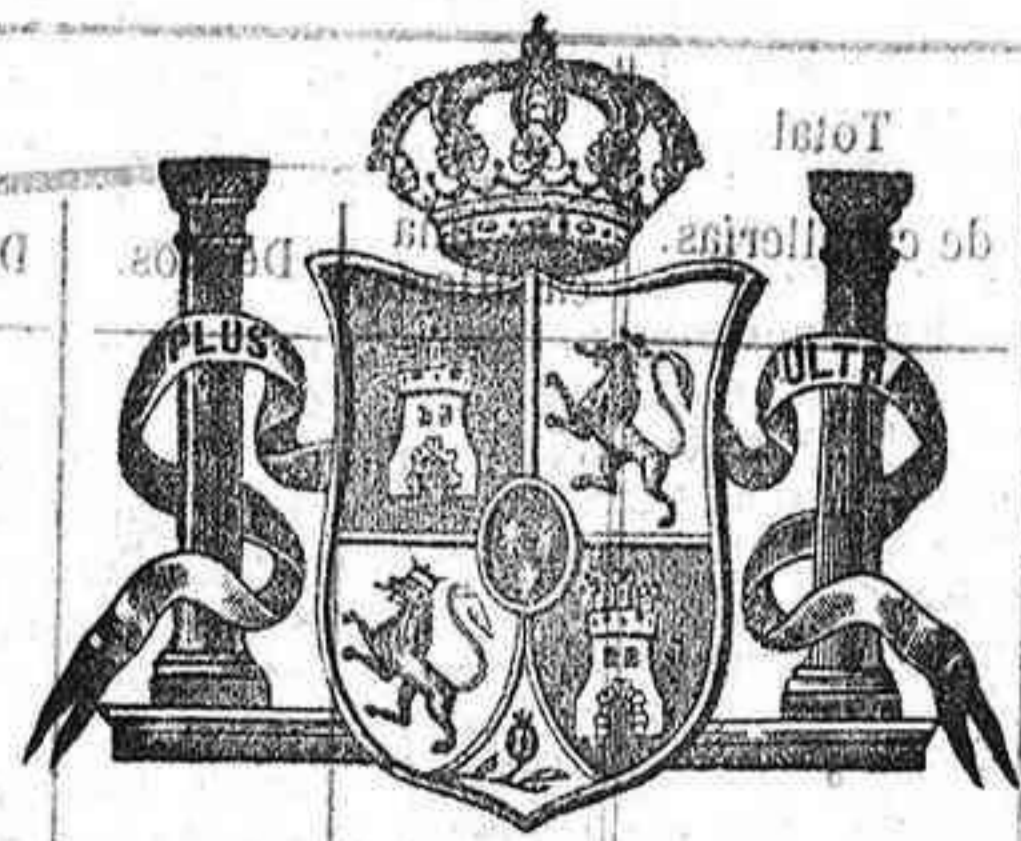


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.— (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Los boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.— (Real órden de 3 de abril de 1839.)

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, núm. 21, á 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevado á domicilio.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Bo-

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

No se insertaran los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Para dar cumplimiento á un importante servicio que el Gobierno de S. M. se ha propuesto llevar á cabo con el mejor acierto, se hace indispensable que por todos los Ayuntamientos de esta provincia se remitan á este Gobierno en el improrogable término de quince días, contados desde la publicación de esta circular, cinco estados por separado, conformes en un todo á los siguientes modelos, procurando llenar sus casillas con la debida exactitud.

Guadalajara 12 de Marzo de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

Provincia de.....

Estado que demuestra el número de Pósitos Nacionales que existen en ella y el capital que poseen en especie y en metálico.

PARTIDOS JUDICIALES.	Número de pósitos.	Existencias en					Débitos en					Total de existencias y débitos en					
		METÁLICO.		GRANOS.			METÁLICO.		GRANOS.			METÁLICO.		GRANOS.			
		Rs. vn.	Cént.	Fanegas	Celm	Cuart	Rs. vn.	Cént.	Fanegas	Celm	Cuart	Rs. vn.	Cént.	Fanegas	Celm	Cuart	

Provincia de.....

Estado que demuestra el número de Pósitos Píos que existen en ella y el capital que poseen en especie y en metálico.

PARTIDOS JUDICIALES.	Número de pósitos.	Existencias en					Débitos en					Total de existencias y débitos en					
		METÁLICO.		GRANOS.			METÁLICO.		GRANOS.			METÁLICO.		GRANOS.			
		Rs. vn.	Cént.	Fanegas	Celm	Cuart	Rs. vn.	Cént.	Fanegas	Celm	Cuart	Rs. vn.	Cént.	Fanegas	Celm	Cuart	

Provincia de.....

Estado de los bagajes suministrados por esta provincia á las clases del Ejército durante el año referido de 1858, á saber:

CLASES MILITARES.	CABALLERIAS.		Total de caballerias.	CARRUAJES.						Total de carruajes.	
	Mayores.	Menores.		De una caballeria.	De dos.	De tres.	De cuatro.	De cinco.	De seis.		De siete.
Infanteria.....											
Artilleria.....											
Ingenieros.....											
Caballeria.....											
Estado Mayor.....											
Guardia civil.....											
Carabineros del Reino.....											
Alabarderos.....											
Cuerpo castrense.....											
Id. de Sanidad militar.....											
Id. administrativo del Ejército.....											
Justicia militar.....											
TOTAL											

Provincia de.....

Año de.....

Estado de los suministros hechos al Ejército por los pueblos de esta provincia en el expresado año y precio medio á que han sido abonados los mismos por el Tesoro público.

Partidos judiciales.	Especies suministradas.						Precio medio á que se han abonado.						Valor.		
	Pan.	Cebada.	Paja.	Yerba.	Aceite.	Carbon.	Pan.	Cebada.	Paja.	Yerba.	Aceite.	Carbon.	Total de ellos.		
	Raciones.	Fanegas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Raciones.	Fanegas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Reales.	Cs.	

Provincia de.....

Año de 1858.

Estado de los alojamientos suministrados por esta provincia á las clases del Ejército durante el año referido de 1858, á saber:

CLASES MILITARES.	ALOJAMIENTOS SUMINISTRADOS Á												Total general de alojamientos.		
	OFICIALES GENERALES.				JEFES.				OFICIALES.			TROPA.			
	Capitanes generales.	Tenientes generales.	Mariscales de Campo.	Brigadieres.	Coroneles.	Tenientes Coroneles.	Primeros Comandantes.	Segundos Comandantes.	Capitanes.	Tenientes.	Subtenientes.	Sargentos.	Capos.	Soldados.	
Infanteria.....															
Artilleria.....															
Ingenieros.....															
Caballeria.....															
Estado Mayor.....															
Guardia civil.....															
Carabineros del Reino.....															
Alabarderos.....															
Cuerpo castrense.....															
Sanidad militar.....															
Cuerpo administrativo del Ejército.....															
Justicia militar.....															
TOTALES															

Beneficencia.—Negociado 2.º

Los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, que á pesar de lo terminantemente prevenido en mi circular de 8 de Enero no han remitido aun las propuestas de los individuos que en el presente bienio han de componer las Juntas de Beneficencia de sus respectivos distritos municipales, cuidarán de hacerlo dentro del término de 8 dias á contar desde esta fecha, en la firme inteligencia que de no hacerlo así saldrán comisionados á su costa á recogerlos.

Estas propuestas se harán con arreglo al art. 8.º de la ley de 20 de Junio de 1849, poniendo una terna para cada uno de los individuos que se han de nombrar, y marcando con la debida claridad el concepto porque cada sugeto es propuesto, teniendo presente que solo se nombra un Concejal donde el número de los que componen el Ayuntamiento no exceda de cuatro, y dos si es mayor, siguiéndose la misma regla para el nombramiento de los Vocales vecinos del pueblo que no será mas que uno si el número de aquellos no llega á 200, y 2 si excede de éste.

Asimismo harán de nuevo las propuestas con arreglo á lo indicado anteriormente y en el propio término de ocho dias los de los pueblos que se marcan en la segunda lista, los cuales las han hecho mal, y confundiendo en su mayor parte los conceptos porque proponen á los individuos que expresan en las que han remitido.

Guadalajara 14 de Marzo de 1859.
Pedro Celestino Argüelles.

Lista de los pueblos que no han hecho las propuestas para el nombramiento de las Juntas municipales de Beneficencia.

Albendiego.-Palancares.-Robledarcas.-Tordelloso.-Valverde.-Veguillas.-Zarzuela de Galve.-Barriopedro.-Cañizar.-Carrascosa de Henares.-Heras.-Hontanares.-Ledanca.-Muduex.-Pajares.-Torre del Vulgo.-Valdearenas.-Valdegrudas.-Valderebollo.-Villaviciosa.-Yela.-Arbeteta.-Torrecuadrada de los Valles.-Valdelagua.-Casar de Talamanca.-Centenera.-Chiloeches.-Horche.-Mohernando.-Pozo de Guadalajara.-Taracena.-Valbuena.-Valdarachas.-Valdeaveruelo.-Valdenoches.-Yebes.-Anchaeta del Campo.-Campillo de Dueñas.-Cañizares.-Castellote.-Checa.-Clares.-Cobeta.-Herrería.-Hinojosa.-Mochales.-Tartanedo.-Tierzo.-Tortuera.-Escariche.-Euentelviejo.-Hueva

regio al art. 8.º de la ley de 20 de Junio de 1849, poniendo una terna para cada uno de los individuos que se han de nombrar, y marcando con la debida claridad el concepto porque cada sugeto es propuesto, teniendo presente que solo se nombra un Concejal donde el número de los que componen el Ayuntamiento no exceda de cuatro, y dos si es mayor, siguiéndose la misma regla para el nombramiento de los Vocales vecinos del pueblo que no será mas que uno si el número de aquellos no llega á 200, y 2 si excede de éste.

Asimismo harán de nuevo las propuestas con arreglo á lo indicado anteriormente y en el propio término de ocho dias los de los pueblos que se marcan en la segunda lista, los cuales las han hecho mal, y confundiendo en su mayor parte los conceptos porque proponen á los individuos que expresan en las que han remitido.

Guadalajara 14 de Marzo de 1859.
Pedro Celestino Argüelles.

Lista de los pueblos que no han hecho las propuestas para el nombramiento de las Juntas municipales de Beneficencia.

Albendiego.-Palancares.-Robledarcas.-Tordelloso.-Valverde.-Veguillas.-Zarzuela de Galve.-Barriopedro.-Cañizar.-Carrascosa de Henares.-Heras.-Hontanares.-Ledanca.-Muduex.-Pajares.-Torre del Vulgo.-Valdearenas.-Valdegrudas.-Valderebollo.-Villaviciosa.-Yela.-Arbeteta.-Torrecuadrada de los Valles.-Valdelagua.-Casar de Talamanca.-Centenera.-Chiloeches.-Horche.-Mohernando.-Pozo de Guadalajara.-Taracena.-Valbuena.-Valdarachas.-Valdeaveruelo.-Valdenoches.-Yebes.-Anchaeta del Campo.-Campillo de Dueñas.-Cañizares.-Castellote.-Checa.-Clares.-Cobeta.-Herrería.-Hinojosa.-Mochales.-Tartanedo.-Tierzo.-Tortuera.-Escariche.-Euentelviejo.-Hueva

rriormente y en el propio término de ocho dias los de los pueblos que se marcan en la segunda lista, los cuales las han hecho mal, y confundiendo en su mayor parte los conceptos porque proponen á los individuos que expresan en las que han remitido.

Guadalajara 14 de Marzo de 1859.
Pedro Celestino Argüelles.

Lista de los pueblos que no han hecho las propuestas para el nombramiento de las Juntas municipales de Beneficencia.

Albendiego.-Palancares.-Robledarcas.-Tordelloso.-Valverde.-Veguillas.-Zarzuela de Galve.-Barriopedro.-Cañizar.-Carrascosa de Henares.-Heras.-Hontanares.-Ledanca.-Muduex.-Pajares.-Torre del Vulgo.-Valdearenas.-Valdegrudas.-Valderebollo.-Villaviciosa.-Yela.-Arbeteta.-Torrecuadrada de los Valles.-Valdelagua.-Casar de Talamanca.-Centenera.-Chiloeches.-Horche.-Mohernando.-Pozo de Guadalajara.-Taracena.-Valbuena.-Valdarachas.-Valdeaveruelo.-Valdenoches.-Yebes.-Anchaeta del Campo.-Campillo de Dueñas.-Cañizares.-Castellote.-Checa.-Clares.-Cobeta.-Herrería.-Hinojosa.-Mochales.-Tartanedo.-Tierzo.-Tortuera.-Escariche.-Euentelviejo.-Hueva

Zarzuela de Galve.-Barriopedro.-Cañizar.-Carrascosa de Henares.-Heras.-Hontanares.-Ledanca.-Muduex.-Pajares.-Torre del Vulgo.-Valdearenas.-Valdegrudas.-Valderebollo.-Villaviciosa.-Yela.-Arbeteta.-Torrecuadrada de los Valles.-Valdelagua.-Casar de Talamanca.-Centenera.-Chiloeches.-Horche.-Mohernando.-Pozo de Guadalajara.-Taracena.-Valbuena.-Valdarachas.-Valdeaveruelo.-Valdenoches.-Yebes.-Anchaeta del Campo.-Campillo de Dueñas.-Cañizares.-Castellote.-Checa.-Clares.-Cobeta.-Herrería.-Hinojosa.-Mochales.-Tartanedo.-Tierzo.-Tortuera.-Escariche.-Euentelviejo.-Hueva

Mazuecos.-Pozo de Almoguera.-Romanones.-Valdeconcha.-Yebra.-Zorita.-Alocén.-Berninches.-Córcoles.-Escamilla.-Oliyar.-Salmeron.-Torronteras.-Aguilar de Anguita.-Castilblanco.-Cendajas del Medio.-Bujalaro.-Laranueva.-Mojares.-Olmeda de Jadraque.-Palazuelos.-Riosalido.-Viana de Jadraque.-Almiruete.-Mierla.-Monasterio.-Puebla de Beleña.-Valdenuño Fernandez.-Viñuelas.-Tortuero.

Lista de los que habiendo hecho mal las expresadas propuestas deben hacerlas de nuevo.

Hiendelaencina.-Riofrio.-San Andrés del Congosto.-Villacadima.-Balconete.-Budia.-Olmeda del Extremo.-Villanueva de Argecilla.-Yelamos de Arriba.-Gárgoles de Arriba.-Huortahernando.-Padilla del Ducado.-Renales.-Viana de Mondejar.-Villanueva de Alcoron.-Galápagos.-Anchuela del Pedregal.-Baños.-Corduente.-Prados redondos.-Rueda.-Selas.-Terraza.-Traid.-Aranzueque.-Armuña.-Peralveche.-Alcuneza.-Guijosa.-Mandayona.-Beleña.-Málaga.-Robledillo de Mohernando.-Valdesotos.

SUBASTA DE FINCAS.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 4.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 24 de Abril próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Rafael Fernandez, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.-Rústicas y urbanas.- Mayor cuantía... Fincas rústicas y urbanas en término de Pradilla, que forman la hacienda de Ganabisque, procedente de la Casa-comun del Señorío de Molina. N.º del inventario...

1.ª Suerte compuesta de 4 fincas urbanas y 163 fincas rústicas.

- 787. Un pajar sito en Ganabisque, término de la villa de Pradilla, perteneciente a la Casa-comun del Señorío de Molina; linda Saliente casa de Aniceto Alguacil, Mediodía y Poniente ejido, y Norte callejón; consta de 346 pies cuadrados y la planta baja de pajar a teja vana, sin otro piso.
788. Otro pajar en el mismo sitio, de dicha procedencia; linda Saliente Bardenizo, Mediodía y Norte ejido, y Poniente casa que habita Micaela Herrera; consta de 600 pies cuadrados; y planta baja con pajar a teja vana, sin otro piso.
789. Una casa sin número en el citado Ganabisque, de la misma procedencia; linda Saliente y Norte yermo, Mediodía callejón que forma la casa de Aniceto Alguacil, y Poniente ejido; consta de 1530 pies cuadrados y la planta baja de portal, cocina, dos cuartos, cuadra y horno, primer piso cámara.
790. Otra casa sin número en dicho sitio; linda Saliente pajar, Mediodía, Poniente, y Norte ejido. Consta de 1,010 pies cuadrados y la planta baja de portal, cocina, cuadra, cuarto y otro cuarto para leñera, primer piso cámara con dos divisiones para granos.
791. Una tierra de pan llevar en dicho Ganabisque de la misma procedencia, sita mas allá de la Reguera; de cabida tres fanegas y un celemin de tercera calidad; linda Saliente esta hacienda y el Excmo Sr. Conde de Altarés, Poniente y Mediodía dicho señor, y Norte yermo.

- 2130. Otra id., en la Reguera, de cabida siete celemines de segunda calidad; linda Saliente ribazo, Poniente esta hacienda, Mediodía dicho Sr. Conde, y Norte Alberto Martínez.
2131. Otra id., en dicho sitio, de cabida once celemines y medio de segunda calidad; linda Saliente la misma hacienda, Poniente Reguera, Mediodía y Norte Conde de Altarés.
2132. Otra id., en la misma Reguera, de cabida diez celemines y medio de segunda calidad; linda Saliente esta hacienda, Poniente Conde de Altarés y la Reguera, Mediodía y Norte dicho Sr. Conde.
2133. Otra id., en dicho sitio, de cabida siete celemines de segunda calidad; linda por todos aires con el expresado Sr. Conde.
2134. Otra id., en el mismo sitio, de cabida celemin y medio de segunda calidad; linda Saliente la Reguera, Poniente y Norte dicho Sr. Conde, y Mediodía esta hacienda.
2135. Otra tierra en la referida Reguera, de cabida siete celemines y medio de segunda calidad; linda Saliente Reguera, Poniente esta hacienda, Mediodía y Norte el Conde.
2136. Otra id., en la Veguilla, de cabida dos fanegas, un celemin y un cuartillo de segunda calidad; linda Saliente y Mediodía el Conde, Poniente esta hacienda y el Conde, y Norte Alberto Martínez.
2137. Otra id., en dicho sitio, a este lado de la Reguera, de cabida cuatro celemines de segunda calidad; linda Saliente acequia, Poniente y Norte el Conde, y Mediodía esta hacienda.
2138. Otra id., en la expresada Veguilla, de cabida una fanega y cuartillo de segunda calidad; linda Saliente la misma hacienda, Poniente acequia, Mediodía y Norte el Conde.
2139. Otra id., en el barranco de los Aguaderos, de cabida doce fanegas cinco celemines de tercera calidad; linda Saliente Antonio N., Poniente el Conde, Mediodía y Norte yermos.
2140. Otra tierra en el barranquillo del Agua, de cabida nueve celemines de segunda calidad; linda Saliente Manuel Vallejo, Poniente y Norte el Conde, y Mediodía esta hacienda.
2141. Otra id., en la Veguilla, de cabida una fanega de segunda calidad; linda Saliente dicho Vallejo, Poniente Catalán, Mediodía Alberto Martínez, y Norte esta hacienda.
2142. Otra id., en dicho sitio; linda Saliente Vallejo, Poniente el Conde, Mediodía Alberto Martínez, y Norte esta hacienda y el Conde Altarés, de cabida una fanega y dos celemines.
2143. Otra id., de cabida dos fanegas diez celemines; linda Saliente y Poniente el Conde, Mediodía y Norte la misma hacienda.
2144. Otra id., en la entrada de los Valles, de cabida siete fanegas cinco celemines de tercera calidad; linda Saliente Ormazo, Poniente esta hacienda y el Conde, Mediodía lo mismo, y Norte Ormazo.
2145. Otra id., debajo de Riva-gorda, de cabida siete fanegas cuatro celemines de segunda calidad; linda Saliente senda, Poniente el Conde, Mediodía y Norte dicho Conde y senda.
2146. Otra id., detrás de Riva-gorda, de cabida dos fanegas de segunda calidad; linda Saliente y Poniente el Conde, Mediodía esta hacienda, y Norte yermo.
2147. Otra tierra detrás de dicho Riva-gorda, de cabida dos fanegas siete celemines y medio; linda Saliente y Poniente el Conde, Mediodía José Alguacil, y Norte la misma y el Conde.
2148. Otra id., en la Solana del Hoyo, de cabida dos fanegas un celemin y un cuartillo de primera calidad; linda Poniente Ormazo del Caserío, y por los demás aires el Conde.
2149. Otra id., en la Teja, de cabida diez celemines y un cuartillo de segunda calidad; linda Saliente, y Poniente el Conde, Mediodía Ormazo, y Norte senda.
2150. Otra id., en Valdelacalesa, de cabida cinco fanegas nueve celemines y medio de tercera calidad; linda Saliente, Poniente y Mediodía yermo, y Norte el Conde.
2151. Otra id., en el llano de Valdelacalesa, de cabida dos fanegas celemin y medio de tercera calidad; esta circundada de yermos.
2152. Un arrenal en medio del Caserío, de cabida un celemin de segunda calidad, circundado de yermos.
2153. Un huerto en el Pozo, dividido en tres partes y cercado con sus paredes y medianiles, de cabida ocho celemines y un cuartillo.
2154. Otra tierra al otro lado del Pozo, de cabida una fanega once celemines y un cuartillo de segunda calidad; linda Saliente el Conde, Poniente y Norte camino, y Mediodía el huerto anterior.
2155. Otra id., en el Lomo, de siete fanegas y dos celemines de tercera calidad; linda Saliente camino de Traid a Molina, Mediodía senda, y Norte yermo.
2156. Otra id., en el barranco de las Conejeras, de cabida cuatro fanegas siete celemines de segunda calidad; linda Saliente y Poniente el Conde Altarés, Mediodía y Norte yermos.
2157. Otra id., en la Cañada, de cabida dos fanegas siete celemines de segunda calidad; linda Saliente el Conde, Poniente Alberto Martínez, Mediodía camino de Tierzio, y Norte esta hacienda.

- 2158. Otra id., en el Quijar ó entrada de Valdelacalesa, de cabida una fanega dos celemines de segunda calidad; linda Norte camino de Tierzio, Mediodía el Conde, Saliente yermo, y Poniente senda.
2159. Otra tierra en el Pujar, de cabida cuatro fanegas y un celemin de tercera calidad; linda Saliente el Conde, Poniente senda, Mediodía y Norte yermos y el Conde.
2160. Otra id., en la Lastra, de cabida cinco fanegas y dos celemines de tercera calidad; linda por todos lados yermos.
2161. Otra id., en dicha Lastra, de cabida una fanega siete celemines de segunda calidad; linda Saliente y Poniente el Conde, Mediodía camino, y Norte yermo.
2162. Otra id., en la cañada de la Dehesilla, de cabida once celemines de tercera calidad; linda por todos lados yermos.
2163. Otra id., en dicha Cañada, de cabida dos fanegas cinco celemines de tercera calidad; linda por todos lados yermos.
2164. Otra id., mas acá de los Majanos, de cabida catorce fanegas de tercera calidad; linda Poniente camino de Molina, y demás aires yermos.
2165. Otra id., en los Majanos, de cabida trece fanegas de segunda calidad; linda Saliente y Poniente el Conde, Mediodía y Norte con yermos.
2166. Otra tierra detrás de la Cuesta, de cabida una fanega cinco celemines y un cuartillo de primera calidad; linda Saliente el ejido Poniente camino, Mediodía y Norte el Conde.
2167. Otra id., en dicho sitio, de cabida una fanega tres celemines y tres cuartillos de primera calidad; linda Saliente el ejido, Poniente acequia, Mediodía el Conde, y Norte camino del Pozo.
2168. Otra id., debajo de la Teja, de cabida diez celemines de segunda calidad; linda Saliente acequia, Mediodía camino de la Cañada, y Norte el Conde.
2169. Otra id., entré caminos, de cabida dos fanegas tres celemines de tercera calidad; linda Saliente camino de Traid, Poniente el Conde, Mediodía camino de Tierzio, y Norte el de la Cañada.
2170. Otra id., en la Boca de Valdebajar, de cabida seis fanegas dos celemines de segunda calidad; linda Saliente el Conde y yermo, Poniente lo mismo, Mediodía Ormazo, y Norte camino de Tierzio.
Otra id., en la Cañadilla, señalada en el inventario con los números del margen, por estar unidas en una sola finca, de cabida once fanegas cuatro celemines y medio de segunda y tercera calidad; linda Saliente, camino de Traid, Poniente el Sr. Conde, Mediodía camino de Tierzio y de la Cañada, y Norte el Conde.
2171.
2172.
2173.
2174. Otra id., en la Hoyuela, de cabida tres fanegas celemin y medio de segunda calidad; linda Saliente y Poniente con el Conde, Mediodía yermo, y Norte camino de Tierzio.
2175. Otra id., en dicho sitio, de cabida cinco celemines y medio de segunda calidad; linda Saliente el Conde, Poniente la misma hacienda, Mediodía yermo, y Norte dicho Conde.
2176. Otra id., en Loma-fina, de cabida tres fanegas de tercera calidad; linda Saliente la misma, Poniente Alberto Martínez, Mediodía la misma, y Norte el Conde.
2177. Otra id., en dicha Loma, de cabida doce fanegas de tercera calidad; linda Saliente la misma, el Conde y Alguacil.
2178. Otra id., en el mismo sitio, de cabida quince fanegas de tercera calidad; linda Saliente camino de Tierzio y el Conde, Poniente el anterior y dicho Conde, Mediodía yermo y el Conde, y Norte el mismo.
2179. Otra id., en Valdebajar, de cabida diez celemines y medio de tercera calidad; linda Saliente el Conde y demás aires yermo.
3271. Otra tierra en la Reguera, de cabida cinco celemines y un cuartillo de segunda calidad; linda Poniente la Reguera, y por los demás aires Conde de Altarés.
3272. Otra id., a este lado de la Reguera, de cabida un celemin y tres cuartillos de segunda calidad; linda Saliente la Reguera, Poniente esta hacienda, Mediodía y Norte el Conde.
3273. Otra id., en el Grajo, de cabida siete fanegas de tercera calidad; linda Saliente senda, Poniente Ormazo, Mediodía y Norte yermos.
3274. Otra id., a este lado de Riva-gorda, de cabida una fanega y tres celemines de segunda calidad; linda Saliente y Poniente el Conde, Mediodía Ormazo, y Norte acequia y el Conde.
3275. Otra id., en la umbria de Riva-gorda, de cabida una fanega y dos celemines de segunda calidad; linda Saliente y Poniente el Conde, Mediodía y Norte Ormazos.
3276. Otra id., en el Hoyo, de cabida ocho celemines y un cuartillo; linda Poniente camino de Torremochuela, y por los demás extremos el Conde, es de segunda calidad.
3277. Otra id., en el Colladillo, de cabida dos fanegas cuatro celemines de segunda calidad; linda Saliente yermo, Poniente camino, Mediodía y Norte el Conde.
3278. Otra tierra en la Teja, de cabida una fanega dos celemines de segunda calidad; linda Poniente camino de Tierzio, Mediodía Ormazo, Saliente y Norte el Conde.
3279. Otra id., en la entrada de Valdeca-

lera, de cabida dos fanegas un celemin de segunda calidad; linda Saliente senda y camino, Poniente yermo, Mediodía y Norte el Conde.
3280. Otra id., debajo de la Teja, de cabida cinco celemines y medio de segunda calidad; linda Saliente acequia, Poniente camino de Traid, Mediodía y Norte el Conde.
3281. Otra id., en la Cañada de Basanz, de cabida diez fanegas de segunda y tercera calidad; está rodeada de yermos.
3282. Un ejido a la espalda del Caserío y en él dos eras para trillar, de cabida seis fanegas de segunda calidad; linda Saliente camino del Pozo, Poniente yermo, Mediodía el Caserío, y Norte tierras de esta hacienda y el Sr. Conde de Altarés.
Esta suerte produce de renta anual 999 rs. 20 cént., por la cual se ha capitalizado en 22,482 rs., y se halla tasada en venta en 29,750 rs. y en renta en 1370 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasación por ser mayor que el de la capitalización.

Segunda suerte compuesta de una finca.

2180. Una dehesa en Ganabisque, de la misma procedencia, de cabida nuevecientos diez fanegas de segunda y tercera calidad, poblada de monte cascojar, algunas sabinas, enebros y otros arbustos, predomina la primera especie; linda Saliente tierras del Conde Altarés y yermos, Poniente término de Tierzio y Picazo, Mediodía término de Torremochuela, y Norte el de Pradilla. Esta suerte produce de renta anual 750 rs., por la cual ha sido capitalizada en 16,873 rs., y se halla tasada en venta en 21,000 rs. y en renta en 1,100 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasación por ser mayor que la capitalización.

Las rentas de la primera suerte vencen en fin de Agosto, y la de la segunda en fin de Setiembre próximo, consistiendo en trigo valorado a 24 rs 98 cént. la fanega en dicha primera suerte, y la de la segunda en metálico.

La medida usual de ésta villa es de 4,800 varas cuadradas fanega.

Estas fincas han sido tasadas de nuevo con arreglo a lo dispuesto en Real orden de 3 de Octubre último.

Se han formado la primera suerte de las fincas rústicas y urbanas que comprende por considerarse así mas beneficioso a los intereses del Estado.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Pradilla para su fijación al público.

Advertencias.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
2.º El precio en que fuesen rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de a 10 por 100 cada uno. El primero a los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo del año último, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó, lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna, pero si apareciere posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.
5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.
6.º A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo día y hora en la ciudad de Molina como cabeza del partido judicial á que corresponde el pueblo de Pradilla, y en la villa córte de Madrid por ser la suerte de mayor cuantía.
Notas.
1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia ó Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.
2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruc-

cion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalen, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Guadalajara 12 de Marzo de 1859.—Cayetano de la Brena.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 24 de Abril próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Rafael Fernandez, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas en término de la villa de Alarilla.

N. del inventario.

Primera suerte compuesta de tres fincas.

2806. Una tierra en la Jimena, término de Alarilla, procedente de los propios de esta villa, de cabida cinco fanegas, tres de segunda y dos de tercera calidad, linda Saliente Lúcio Abad, Mediodía el Tejar, Poniente Francisco García Toro, y Norte Fernando García, esta finca tiene una hora de riego todos los dias.

2807. Otra tierra, en el Cigaral, de cabida dos fanegas, una y media de segunda, y media de tercera calidad; linda Saliente camino para Taragudo, Mediodía viña de Juan Casas, Poniente camino de Torriente, y Norte las viñas.

2808. Otra id., en la Balsa, de cabida tres fanegas de segunda calidad; linda Saliente camino de Cogolludo, Mediodía Eulogio Manzano, Poniente camino de los Yseros, y Norte el citado Manzano.

Esta suerte produce de renta anual 300 rs., por la cual ha sido capitalizada en 6750 rs. y se halla tasada en venta en 3,200 rs. y en renta en 300 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalizacion.

Segunda suerte compuesta de una finca.

2809. Una tierra en dicho término y de la misma procedencia, sita en el Sestil, de cabida once fanegas, de ellas dos de primera, cuatro de segunda, dos de tercera calidad y tres de caucharral y cirate que la domina, tiene una fuente que riega todos los dias una hora; linda Saliente Lúcio Abad, Mediodía la Cañada, Poniente el Rio Henares y Norte Matías García.

Esta suerte produce de renta anual 300 rs., por la cual ha sido capitalizada en 6,750 rs., y se halla tasada en venta en 5,000 rs. y en renta en 400 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalizacion.

Tercera suerte compuesta de una finca.

2810. Una tierra en el mismo término de dicha procedencia, sita en el Val, de cabida doce fanegas, de ellas siete de segunda y cinco de tercera calidad; linda Saliente Pedro García Sanz, Mediodía Ildefonso Martín, Poniente Manuel Viejo, y Norte arroyo de Valdehita.

Esta suerte produce de renta anual 400 rs., por la cual ha sido capitalizada en 9,000 rs., y se halla tasada en venta en 3,000 rs., y en renta en 300 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalizacion.

Cuarta suerte compuesta de dos fincas, la primera dividida en cuatro suertes.

2811. Una tierra de la indicada procedencia dividida en cuatro suertes, sita en las Gajatas, cuya cabida y linderos son como siguen: La primera suerte de cabida cuatro fanegas, de ellas dos de segunda y dos de tercera calidad; linda Saliente D. Camilo García, Mediodía camino de Cogolludo, Poniente Matías García, y Norte tierras de la misma.

La segunda suerte de cabida tres fanegas, de ellas una de primera y dos de segunda; linda Saliente Alejandro Abad, Mediodía Casi-

miro Cormano, Poniente José García Blas, y Norte camino de la Llana, tiene una fuente que riega una hora todos los dias.

La tercera suerte de cabida cuatro fanegas, de ellas una de segunda y tres de tercera calidad; linda Saliente el camino, Mediodía Lúcio Abad, Poniente arroyo de Valdehita, y Norte Víctor García.

La cuarta suerte sita en la huerta del Gitano de cabida tres fanegas, de ellas una de tercera y dos de segunda calidad; linda Saliente Eulogio Manzano, Mediodía Alejandro Abad, Poniente el mismo y Norte Faustino Castillo; tiene una fuente que riega todos los dias un cuarto de hora.

2812. Otra tierra en la Fuente del Lobo, de cabida tres fanegas, de ellas una fanega de segunda y dos de tercera calidad; linda Saliente Juan Abad, Mediodía Eulogio Manzano, Poniente Luisa Yañez, y Norte Cecilio Calvo.

Esta suerte produce de renta anual 360 rs., por la cual se ha capitalizado en 8,100 rs.; y se halla tasada en venta en 3,500 rs. y en renta en 280 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalizacion.

La renta de todas estas fincas vence en 15 de Agosto próximo.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Alarilla para su fijacion al público.

Advertencias.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo del año último, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública; consolidada ó dividida, con forme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Brihuega, como cabeza del partido judicial.

Notas.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones, correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalen, los de cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Guadalajara 12 de Marzo de 1859.—Cayetano de la Brena.

Subasta para el 20 del actual.

En el Boletín oficial núm. 18 del 11 de Febrero último, se anuncia el remate de mayor cuantía para el 20 del corriente, de un molino harinero en término de Castejon de Henares, de la pertenencia de sus propios, con la carga de satisfacerse la mitad de la renta que produce anualmente á D. Santiago Gil, D. Eugenio Pardo y otros interesados; debiendo tenerse entendido, por aclaracion, que mientras no se devuelva á los accionistas interesados el valor de 28,750 rs. que facilitaron al pueblo en la guerra de la independencia para subvenir á las necesidades y apuros de la época, está obligado el Ayuntamiento y después el com-

prador á continuar pagando dicha mitad de la renta como ahora lo viene verificando la Municipalidad, estando ambas partes sujetas al cumplimiento de las condiciones de la escritura que se otorgó con motivo del préstamo de la suma indicada en cuanto á cada una de las concierne respectivamente.

Lo que se manifiesta al público para su notoriedad y demás efectos.

Guadalajara 12 de Marzo de 1859.—Cayetano de la Brena.

Subasta para el día 27 del actual.

En el Boletín oficial núm. 20 del dia 16 de Febrero anterior y en el suplemento núm. 3 de la misma fecha se anuncia la subasta de fincas rústicas en suertes, sitas en término de la ciudad de Sigüenza, procedentes de sus propios, la cual tendrá lugar el 27 del actual.

Subasta para el 9 de Abril.

En el Boletín oficial núm. 25 del 28 de Febrero último se anuncia la subasta de dos fincas rústicas de mayor cuantía, en término de El Casar de Talamanca, procedentes de sus propios, para el 9 de Abril próximo, y en el suplemento núm. 4 del mismo dia se anuncia el remate de las fincas rústicas de menor cuantía en término de dicha villa y de la misma procedencia para el citado dia 9 de Abril.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial, para los que gusten puedan adquirir los suplementos que se citan, que se expenden en la imprenta de esta capital, sin perjuicio de poderse enterar de ellos así en esta Comision principal de mi cargo, como en la subalterna de Sigüenza, donde están de manifiesto, como asimismo se hallan expuestos al público en los sitios de costumbre de la ciudad de Sigüenza y villa de El Casar de Talamanca, á cuyo fin fueron remitidos los boletines y suplementos de que se hace mérito á los respectivos Sres. Alcaldes por el Juzgado de primera instancia de esta capital.

Guadalajara 12 de Marzo de 1859.—Cayetano de la Brena.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE GUADALAJARA.

D. Melchor Bermejo y Escalona, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Valentín Perez, natural del Campillo de Ranas, de quince años de edad, huérfano, para que en el término de quince dias se presente en este Juzgado á prestar la declaracion de inquirir que tengo mandado se le reciba en la causa que estoy instruyendo contra el mismo, por vagancia, pues pasado dicho término sin hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Guadalajara y Marzo nueve de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Melchor Bermejo. Por mandado de su Señoría Romaldo Fernández.

D. Melchor Bermejo y Escalona, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago á los acreedores por el orden que han sido clasificados, se venden en pública subasta los trastos muebles, ropas y efectos que correspondieron al finado Rufino Inglés, vecino que fue de la villa de Chiloeches, con las fincas sitas en aquella villa y su término que con la retasa hecha son á saber:

Una tierra en el Carrascal, de una fanega, en ciento veinte reales. 120

Otra en Trascasa, de cuatro fanegas, en doscientos ochenta reales. 280

Un tallar retoño de olivos arancados con veinte tallos, noventa reales. 90

El majuelo llamado el Peñar, de cuatrocientas cepas, ciento setenta reales. 170

Una casa en la calle de la Luna, con corral y pajar, en tres mil reales. 3000

Las personas que quieran interesarse

en su adquisicion acudirán para los trastos, muebles, ropas y efectos ante el Juez de paz de dicha villa de Chiloeches, el dia veinte y ocho del actual de diez á once de su mañana, que es el señalado para su remate, y para las fincas, á este mi Juzgado, el once de Abril próximo á igual hora, de diez á once de la mañana.

Dado en Guadalajara y Marzo diez de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Melchor Bermejo.—Por mandado de su Señoría, Mariano Lopez Palacios.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Guadalajara.

Vacante la plaza de oficial primero de la Secretaría del Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad; por renuncia del que la desempeñaba, S. E. I. ha resuelto se anuncie al público por término de quince dias, á contar desde el de la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia dentro de los cuales los aspirantes á dicho destino presentarán en la misma Secretaría sus solicitudes acompañadas de certificacion de buena conducta con los documentos acreditativos de méritos y servicios que alegaren para obtener la referida plaza, dotada con el sueldo de 4,400 rs anuales, y cuya provision tendrá lugar el 31 del corriente mes.

Guadalajara 10 de Marzo de 1859.—El Alcalde Presidente, José María Medrano.—Por acuerdo de S. E. I.—Vicente Corrales, Secretario.

No habiendo tenido lugar la subasta de 211 fanegas de trigo de los propios de esta capital, á precios corrientes, por falta de licitadores, cuyo remate fué anunciado para el dia 8 del que rige, el Excmo. Ayuntamiento constitucional de la misma ha resuelto se verifique el 15 del propio mes, de doce á una de la tarde en sus Salas consistoriales, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad.

Lo que se pone en conocimiento del público convocando de nuevo licitadores.

Guadalajara 10 de Marzo de 1859.—El Alcalde Presidente, José María Medrano.—Por acuerdo de S. E. I.—Vicente Corrales, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Galve.

Prévia la vénia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en cumplimiento á la orden que de dicha Superioridad se ha recibido, su fecha 5 del actual, se sacan á pública subasta bajo el oportuno pliego de condiciones 152 piosos que se han hallado caídos por los vientos y nieves en el monte de esta villa. El remate se celebrará á los treinta dias de inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y en la Casa de Ayuntamiento, de nueve á diez de la mañana, quedando abierto por 24 horas, con forme á la ley. No se admitirá postura que no cubra el precio de su tasacion que consta en el pliego de condiciones.

Galve 10 de Marzo de 1859.—El A., Tomás Conés.—El Secretario, Saturnino Tellez y Gonzalez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

del Pozo de Guadalajara.

Con superior permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia de Guadalajara, se subasta por dos años la casa posada de los propios de esta villa, que dará principio el 24 de Junio de este año y concluirá en otro igual dia de 1861 cuyo remate se ha de celebrar el dia 25 del corriente mes, en la Sala consistorial de la misma y hora de diez á doce de su mañana, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones en el acto del remate.

El Pozo de Guadalajara y Marzo 6 de 1859.—E. A. C., Nemesio Meson.—P. O. El Srío., Anastasio de Vera.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro, núm. 21.